



Mutrikuko Udala

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ESPECIAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE
CANTINA Y SERVICIOS W.C. DEL PUERTO DE MUTRIKU

1.- OBJETO

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de cantina y servicios WC (de mujeres y hombres y un servicio adaptado) situados en las edificaciones ubicadas en la plataforma del Puerto de Mutriku.

Con este contrato se pretende garantizar el cumplimiento de las condiciones de gestión de los servicios generales del puerto de Mutriku entre ellos:

- La gestión de la cantina con servicio de bar –cafetería del Puerto de Mutriku.
- La gestión de los baños.

Situación de crisis sanitaria Covid-19:

Ante la situación de emergencia sanitaria generada por el Covid-19 este contrato en toda su extensión y condiciones queda supeditado a las normas que se adopten por las administraciones públicas competentes.

La tramitación del expediente de contratación y en su caso, la ejecución, de este contrato podrá suspenderse o modificarse en cualquier momento sin ningún tipo de indemnización a los interesados en dicho expediente de contratación.

Teniendo en cuenta la situación derivada por el Covid-19, se deberá garantizar en todo momento las medidas de higiene y/o prevención marcadas por la normativa vigente.

Asimismo el aforo vendrá marcado por la normativa en vigor en cada momento. Se deberán adoptar las medidas de control necesarias para garantizar en todo momento las distancias entre personas, aforo y gestión de colas, así como las medidas/frecuencias de limpieza necesarias tanto en las instalaciones, tanto en la terraza como en los aseos.

2.- DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de DOS AÑOS, a partir de la fecha de firma del contrato, es decir, las temporadas de verano correspondientes a los años 2021 y 2022. Asimismo, y por acuerdo de ambas partes podrá prorrogarse el contrato anualmente una vez, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de la temporada 2023. La prórroga deberá ser solicitada por el adjudicatario antes del 31 de marzo de la temporada correspondiente. Si no se presenta antes de este plazo se entenderá que el adjudicatario desiste de la prórroga del contrato.

La duración del contrato estará en todo caso supeditada a lo que establezca al inicio de cada temporada la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos del Gobierno Vasco.

El plazo de ejecución vendrá determinado por lo que establezca la autoridad competente en su momento. Si no se determinase ninguna limitación el plazo de ejecución del contrato sería desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre de cada temporada. No obstante lo anterior, en caso de que se dilate la tramitación del expediente la ejecución del servicio se iniciará desde la fecha en que se formalice el contrato.

Se podría ampliar dicho periodo de ejecución, previo consentimiento del Ayuntamiento y acuerdo de ambas partes, sin perjuicio de otras autorizaciones de otras administraciones competentes, asumiendo el adjudicatario los gastos que pudieran generarse debido a la ampliación del periodo.

El horario del servicio se determina en el apartado 4 de este pliego de prescripciones técnicas.

3.- TARIFAS

El concesionario no podrá cobrar ninguna tarifa al público por el uso de los servicios w.c.

4.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO

Serán obligaciones básicas del adjudicatario las siguientes:

- Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones para la fecha de inicio de la prestación del servicio que consistirá:
 - Servicio de cantina: se deberá prestar un servicio ordinario de bar-cafetería, siempre y cuando el adjudicatario tenga los permisos y habilitaciones correspondientes de la administración pública de sanidad.
 - Servicio de baños: el adjudicatario deberá garantizar este servicio efectuando las labores de limpieza higienico-sanitaria adecuada. Deberá reponer aquellos elementos consumibles como papel higiénico, jabón de manos... La limpieza se deberá realizar al menos una vez al día.
- El servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo.
- El alta del contrato de suministro eléctrico y de agua potable será realizada por el adjudicatario a su costa en función de las necesidades que estime oportuno para el desempeño de la actividad. Será de su responsabilidad la realización de los documentos técnicos y legalización de las instalaciones, así como el tendido nuevo o cualquier adaptación o cambio que se pudiera necesitar. Todas estas actuaciones deberán contar con la aprobación del técnico municipal correspondiente.

Una vez finalizado el contrato será obligación del adjudicatario tramitar la baja de todas las instalaciones dadas de alta.

- Todas las partes metálicas así como electrodomésticos, etc.. que los adjudicatarios instalen en las mismas, estarán debidamente conectadas a tierra.



Mutrikuko Udala

- Las instalaciones eléctricas interiores las realizará un instalador autorizado, cumpliendo en todo momento las normas derivadas del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión de 2 de agosto de 2002 o posterior que lo sustituya . En todo caso el coste de dichas instalaciones correrá a cuenta del adjudicatario.
- Las instalaciones interiores de agua, así como los desagües de los fregaderos se realizarán por un instalador autorizado y en todo caso a cuenta del adjudicatario.
- Correrán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven de la instalación eléctrica y de agua así como los propios de la explotación del negocio.
- Tras la realización de las instalaciones necesarias en el interior de la cantina, los adjudicatarios pasarán aviso al ayuntamiento para que previa inspección técnica, se proceda, si así lo estiman oportuno a otorgar la correspondiente licencia de apertura , sin la cual no podrán iniciarse bajo ningún concepto los servicios de la actividad.
- El pago de la energía y demás consumos, excepto el agua que se consuma en los servicios y ducha interior, para lo cual el Ayuntamiento colocará el oportuno contador.
- La existencia en las instalaciones de personal suficientemente capacitado para los trabajos a desarrollar.
- El cumplimiento de cuantas disposiciones legales haga referencia en materia sanitaria, laboral o de otro orden.

Si debido a deficiencias sanitarias imputables a un defectuoso mantenimiento de uso de las instalaciones, se impusiera a este Ayuntamiento algún tipo de sanción económica por los organismos competentes, será responsable de ella el adjudicatario, quien procederá a su inmediato abono.

- Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

La limpieza de las instalaciones se deberá ejecutar conforme a las normas habituales de limpieza. No obstante, ante la situación de emergencia sanitaria generada por el Covid-19 las condiciones de limpieza quedarán supeditadas a las normas que se adopten por las administraciones públicas competentes.

- El horario de apertura y cierre de los servicios de cantina y servicio W.C. es de las 10:00 a las 00:00 horas, si por alguna circunstancia quisiera ampliar el horario, vendrá obligado a solicitar la oportuna autorización de este Ayuntamiento con la suficiente antelación.
- En cuanto a los días de apertura el adjudicatario tiene la obligación de prestar el servicio de apertura y cierre, mantenimiento y limpieza de los servicios W.C. todos los días con independencia de las condiciones meteorológicas. El incumplimiento de esta obligación conllevará una sanción de 100,00 €/día.

- Responder a terceros en los daños que puedan producirse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de las órdenes impuestas por el Ayuntamiento de Mutriku.
- Suscribir una póliza de seguros por responsabilidad civil en garantía de los daños y perjuicios que se pudieran causar a los usuarios.
- No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir al Ayuntamiento de Mutriku.
- Ejecutar por sí el contrato y no traspasarlo o cederlo a terceros sin la anuencia expresa del Ayuntamiento.
- Si el adjudicatario tuviera necesidad de subcontratar prestaciones específicas o accesorias, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Mutriku con anterioridad y por escrito, expresando con claridad las condiciones técnicas del subcontrato. Esta se reserva el derecho de admitir o no tal subcontratación, fijar sus límites, dentro de lo previsto en la normativa aplicable, y exigir al subcontratista toda clase de garantías, fianzas o avales.
- El adjudicatario recibirá las instalaciones en las condiciones que se encuentren en el momento del acto de adjudicación.

Las instalaciones que componen el objeto del contrato y que serán aportadas por el Ayuntamiento de Mutriku es una construcción fija que incluye las siguientes divisiones:

- Espacio hostelería
- Almacén
- 2 baños (hombres y mujeres)
- 1 baño adaptado

La empresa concesionaria realizará a su costa el equipamiento y el mobiliario necesario para la puesta en funcionamiento, del cual deberá presentar una memoria descriptiva del mismo en la licitación. Ese equipamiento y mobiliario será aprobado por el Ayuntamiento en la adjudicación de la concesión, y cualquier modificación futura del mismo requiere que sea aceptado por esta Administración. Responderá del mantenimiento y conservación de todo lo anterior durante el período de duración de la concesión. Estos elementos se deberán desmontar a la finalización del contrato, dejando las instalaciones recibidas del Ayuntamiento en la situación que estaban al inicio de la prestación del servicio, sin que conlleve indemnización alguna para el adjudicatario.

- Está incluida dentro del contrato de utilización y consiguiente explotación de la cantina la posibilidad de instalar una terraza, por lo que los adjudicatarios podrán instalar dicha terraza compuesta por mesas y sillas. La terraza deberá instalarse dentro de los límites que se indican en los planos que se adjuntan al presente pliego de cláusulas y siempre estará supeditado a lo que pueda determinar en cada momento la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos del Gobierno Vasco.

A raíz de la situación sanitaria del Covid-19 si se permitiera la ampliación o modificación de la zona indicada para la terraza y mesas, esta deberá ser aprobada por la autoridad competente (Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos del Gobierno Vasco) siendo el coste de la ampliación a cargo del adjudicatario.



La ocupación no podrá en ningún caso sobrepasar la superficie autorizada, debiendo quedar todos los elementos dentro la delimitación que se realice. El titular queda obligado a reparar cuantos daños se produzcan en la vía pública como consecuencia de la instalación.

El adjudicatario deberá cumplir la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones. Asimismo velará para que se respete el derecho a la tranquilidad del resto de vecindario por lo que no permitirá escándalos, riñas y ruidos, con especial atención a partir de las 22:00 horas.

La Alcaldía podrá ordenar la retirada de la vía pública sin derecho a indemnización alguna de la totalidad o parte de las instalaciones autorizadas, cuando por circunstancias de tráfico, urbanización, obras o actividades culturales, deportivas o de otra índole de interés general, así lo aconsejen.

El adjudicatario queda obligado a mantener tanto el suelo cuya ocupación se autoriza, como la propia instalación y sus elementos auxiliares, en perfectas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

Queda prohibida la instalación de barras exteriores, máquinas, quioscos, carpas o similares, salvo autorización especial en situación excepcional.

En el caso de producirse quejas reiteradas referentes a molestias derivadas de la explotación de la cantina y la terraza, la Alcaldía, una vez verificadas las mismas, podrá, si lo estima oportuno, limitar temporal o definitivamente el horario de cierre y revocar en su caso la licencia y resolver el contrato.

5. - DISPOSICIÓN Y REVERSIÓN DE BIENES E INSTALACIONES PÚBLICAS

El Ayuntamiento de Mutriku pondrá a disposición del adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación, los bienes e instalaciones públicas necesarias para la prestación de dicho servicio mencionados en el apartado nº 4.

A partir del acto de adjudicación el Ayuntamiento de Mutriku no tendrá ninguna obligación sobre las condiciones y estado de los recursos de las instalaciones y de su entorno.

- En su caso, será a cargo del adjudicatario el canon que pueda determinar la Dirección de Puertos del Gobierno Vasco por la ocupación de dominio público fuera de la temporada estival.

Al final del contrato el adjudicatario deberá revertir los bienes e instalaciones públicas tal y como se determinan en el apartado 4 y retirar los accesorios, equipamiento de hostelería y elementos provisionales y desmontables instalados por el adjudicatario. Para ello tendrá un mes de plazo. Si no se cumple lo establecido dichos elementos se tratarán como residuos.

6. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- e) Cualquier otra derivada de la situación de crisis sanitaria Covid-19.

DILIGENCIA: El presente Pliego de prescripciones técnicas ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía 100/2021 de fecha 10 de mayo de 2021.